CONFORMIDAD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE
Art. 30° de la Resolución DNCP N° 5695/19 del 30/12/2019

Asunción, 12 de noviembre de 2021

Se deja constancia que, siendo las diez horas, hora límite establecida para la recepción de los Sobres – Ofertas correspondientes al llamado a "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 60/2020 – CONTRATACIÓN DE DESPACHO DE MONEDAS CONMEMORATIVAS – ID N° 378265", no se ha presentado el mínimo exigido de 3 (tres) ofertas y se procederá a la apertura de los sobres recepcionados correspondientes a los oferentes FÉLIX ESCOBAR FERNÁNDEZ y RICARDO VALENTÍN BENÍTEZ BURGOS, atendiendo a que de prorrogarse la apertura de ofertas, la nueva fecha de apertura sería en la quincena de noviembre, con lo cual se reducirían aún más los días hábiles con que ya se cuentan para comunicar las adjudicaciones, que fenece el 24 de noviembre, conforme lo dispone la Resolución N° 358/21 del Ministerio de Hacienda y la Circular DNCP N° 13/21. Por lo tanto, el tiempo para realizar un análisis pormenorizado de las ofertas y las documentaciones presentadas serán insuficientes para cumplir con los plazos establecidos conforme a las normativas citadas.

Asimismo, la presente contratación es Plurianual, o sea que afecta parcialmente al presupuesto del ejercicio fiscal 2021, con pagos contemplados para el presente año, por tanto, es necesaria la adjudicación y la consecuente ejecución contractual del proceso. Se requiere el servicio a efectos de la realización de los despachos de monedas conmemorativas debido a que anualmente se estima como máximo 3 (tres) emisiones de estas monedas por parte del Banco Central del Paraguay (BCP). Las monedas conmemorativas son fabricadas en el exterior y enviadas al BCP, por lo general, por vía aérea o marítima, en ese sentido, se requieren de las gestiones de despacho de aduanas para retirar la mercadería.

Por tanto, a modo de brindar la celeridad que precisa el presente llamado, se procederá a la apertura de los sobres presentados; dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30° de la Resolución DNCP N° 5695/19 del 30/12/2019 que dice: *"Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado"* y a lo indicado en el Art. 12 de la Resolución N° 9, Acta N° 11 de fecha 26/02/2021 del Directorio del BCP "Por el cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) – Presupuesto Administrativo y Presupuesto Monetario – Año 2021".

EFIGENIO RAMON SILVA MUÑOZ
Firmado digitalmente por EFIGENIO RAMON SILVA MUÑOZ

Encargado de Despacho
Unidad Operativa de Contratación

SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Firmado digitalmente por SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Fecha: 2021.11.12 10:31:28 -03'00'

Gerente
Gerencia de Patrimonio y Logística

WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON
Firmado digitalmente por WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON
Fecha: 2021.11.12 10:37:24 -03'00'

V° B°
Sub Gcia. General de
Administración y Finanzas